

Asunto: Atención al oficio COFEME/18/0982.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018.

Celia Pérez Ruiz

Directora de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.
P r e s e n t e

En atención al oficio número COFEME/18/0982 de 2 de marzo de 2018 recibido en esta Dirección General de Comercio Exterior, por medio del cual se comunica la solicitud de ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto denominado *Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, a través del cual se requiere lo siguiente:

- I. *En relación con el Anteproyecto y su MIR, esta Comisión observa que la Dependencia ha sido omisa en relación a la información proporcionada, debido a que no ha incluido lo previsto por el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, que a la letra señala:*

[cita del artículo]

Por lo anterior, esta COFEMER solicita a la SHCP (sic) incluir tal información dentro de su anteproyecto y MIR o, en su defecto, brindar la justificación señalada en el artículo Sexto del mismo Acuerdo.

Al respecto le comento que el 6 de marzo de 2018 se remitió por parte de la Secretaría de Economía y a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio un alcance a la manifestación de impacto regulatorio (MIR), el cual quedó registrado con el número 44738.

En dicho alcance se anexó el archivo *20180302125513_44738_Justificación 2x1.pdf*, el cual contiene la justificación prevista en el artículo sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo*.

Con base en lo expuesto, se advierte que la justificación ya se encuentra en la MIR correspondiente en cumplimiento al precepto legal citado en el párrafo que precede.

- II. *A efecto de contar con un análisis de costos y beneficios íntegro se solicita a la SE ahondar en su análisis correspondiente a los costos de cumplimiento proporcionando información respecto de cuantos sujetos regulados se están considerando.*

Sobre el particular me permito informarle que el costo de cumplimiento calculado en la MIR se realizó de manera individual, sin embargo, se estima que se beneficiarán en promedio cincuenta sujetos regulados, de los cuales treinta y cinco se encuentran en la Ciudad de México y Zona metropolitana y quince en el interior de la República.

Con base en lo expuesto, el costo total de cumplimiento de los 50 sujetos regulados sería de \$14,630.00 M.N (catorce mil seiscientos treinta moneda nacional), cantidad que se determinó de la siguiente manera:

Solicitud inicial			
	Costo individual	Sujetos regulados	Subtotal
CDMX y Zona metropolitana	\$100.00	35	\$3,500.00
Foráneos	\$402.00	15	\$6,030.00
Total			\$9,530.00

Solicitud subsecuente			
	Costo individual	Sujetos regulados	Subtotal
CDMX, Zona metropolitana, Foráneos	\$102.00	50	\$5,100.00
Total			\$5,100.00

Conforme al cálculo señalado, se observa que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 2, apartado B, fracción XV y 27 fracciones XXI y XXII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de septiembre de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Heana Pantiga Paz
Directora de Normatividad de Comercio Exterior

C.c.p. Lic. Juan Díaz Mazadiego. Director General de Comercio Exterior. Para su conocimiento.